

INFORME SECRETARIAL 20 DE AGOSTO DE 2020

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el término concedido venció en SILENCIO. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 2020-00319.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda conforme a lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

De este modo las cosas, por secretaría devuélvanse los anexos a quien los presentó, por el mismo canal por el que fueron remitidos, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de agosto de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación  
en estado electrónico n.º 032, fijado a las **8:00 a.m.**  
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García